



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número:

Referencia: NOTA DEL MENSAJE N° 51-2023

A: LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA HCDN (Cecilia MOREAU),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

SEÑORA PRESIDENTA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitirle adjunto al presente el Original del Mensaje N° 51/2023, que comunica el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 656 del 1° de diciembre de 2023, en virtud de lo dispuesto por los artículos 99 inciso 3 y 100 inciso 13 de la Constitución Nacional a fin que sea tramitado ante la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE TRÁMITE LEGISLATIVO LEY N° 26.122 del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE

Date: 2023.12.04 18:38:32 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE

Date: 2023.12.04 18:38:33 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Mensaje

Número:

Referencia: Mensaje comunica DNU N° 656/23

A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Comisión, en virtud de lo dispuesto por los artículos 99 inciso 3 y 100 inciso 13 de la Constitución Nacional y por la Ley N° 26.122, a fin de comunicarle el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 656 del 1° de diciembre de 2023, que se acompaña.

Digitally signed by DE PEDRO Eduardo Enrique
Date: 2023.12.04 16:00:32 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by ROSSI Agustin Oscar
Date: 2023.12.04 17:46:53 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Decreto de Necesidad y Urgencia

Número:

Referencia: DNU - Modificaciones a la Ley de Ministerios - Competencias del MINISTERIO DEL INTERIOR

VISTO el Expediente N° EX-2023-142925597-APN-DNDO#JGM, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, los Decretos Nros. 358 y 359, ambos del 14 de julio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 358/23 se modificó el artículo 17 de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, suprimiendo las competencias asignadas al MINISTERIO DEL INTERIOR vinculadas a la organización de los comicios, la ejecución de la legislación electoral y el empadronamiento de los ciudadanos y las ciudadanas.

Que por el Decreto N° 359/23 se incorporaron dichas competencias a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que, en esta instancia, tras la finalización del período electoral resulta necesario que dichas funciones sean transferidas al MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la urgencia en la adopción de la presente medida hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCIÓN NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que la Ley N° 26.122 regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la citada ley determina que la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE tiene competencia para pronunciarse respecto de la validez o invalidez de los Decretos de Necesidad y Urgencia, así como para elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Que el artículo 22 de la Ley N° 26.122 dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones y que el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de la Carta Magna.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades emergentes del artículo 99, incisos 1 y 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de acuerdo a los artículos 2°, 19 y 20 de la Ley N° 26.122.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpóranse al artículo 17 del Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias como incisos 24 y 25 los siguientes:

“24. Entender, a los efectos prescriptos en los artículos 37, 38, 39 y 40 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, en lo relacionado con el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos y las ciudadanas, al régimen electoral, al de los partidos políticos y su financiamiento, al derecho de iniciativa y a la consulta popular.

25. Entender en lo relacionado con la programación y ejecución de la legislación electoral y el empadronamiento de los ciudadanos y las ciudadanas”.

ARTÍCULO 2°.- Dese cuenta a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by MAZZINA GUIÑAZU Ximena Ayelen
Date: 2023.12.01 13:14:39 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by PERCZYK Jaime
Date: 2023.12.01 13:15:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by LAMMENS NUÑEZ Matias Daniel
Date: 2023.12.01 13:16:24 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by TOLOSA PAZ Victoria
Date: 2023.12.01 13:16:39 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GIULIANO Diego Alberto
Date: 2023.12.01 13:16:56 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by TOLOSA PAZ Victoria
Date: 2023.12.01 13:17:26 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by MAGGIOTTI Santiago Alejandro
Date: 2023.12.01 13:17:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by SORIA Martín Ignacio
Date: 2023.12.01 13:18:58 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by BAUER Tristan
Date: 2023.12.01 13:19:34 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by CABANDIE Juan
Date: 2023.12.01 13:23:29 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by FILMUS Daniel Fernando
Date: 2023.12.01 13:25:11 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by KISMER Raquel Cecilia
Date: 2023.12.01 13:36:01 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by KATOPODIS Gabriel Nicolas
Date: 2023.12.01 13:42:53 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by ROSSI Agustin Oscar
Date: 2023.12.01 13:55:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by DE PEDRO Eduardo Enrique
Date: 2023.12.01 13:56:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by TAIANA Jorge Enrique
Date: 2023.12.01 14:24:23 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by MASSA Sergio Tomas
Date: 2023.12.01 16:10:59 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by FERNÁNDEZ Alberto Ángel
Date: 2023.12.01 16:31:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires